

CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso : Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico y
Reconvención
Radicado: 155723184001-2021-00029-00
Demandante: Ramiro Feo Aldana
Demandada: Ángela Patricia Torres Rodríguez

Dentro del proceso, anterior mediante auto del 29 de marzo de 2021, se admitió la demanda de reconvención, disponiendo además que vencido el traslado de ésta, las demandas se tramitarían conjuntamente, razón por la cual no era oportuno el traslado de las excepciones presentada frente a la demanda principal.

Teniendo en cuenta que la notificación de la demanda de reconvención se surtió por estado del 30 de marzo de 2021, este vencía el 29 de abril de 2021, pero dado que el día 28 de abril de 2021, no corrieron términos por cuanto el Juzgado se sumó al Paro Nacional que fuera convocado por Asonal Judicial y otros organismos, dicho traslado venció el 30 de marzo. En forma oportuna la parte inicialmente demandante se pronunció sobre la reconvención y además propuso excepciones de mérito.

Conforme a lo anterior y no obstante el demandante, señor Ramiro Feo Aldana haberse pronunciado sobre las excepciones que fueron propuestas por la demandada, se procederá al traslado previsto en el artículo 370 del C.G.P., de acuerdo con lo ordenado en el referido auto del 29 de marzo de 2021.



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO
BOYACA- BOYACA

TRASLADO ARTÍCULO 370 y 110 DEL CGP

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Para los efectos legales a que haya lugar, en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio
Católico y Reconvención

Radicado: 1557231840012021-00029-00

Demandante: Ramiro Feo Aldana

Demandada: Ángela Patricia Torres Rodríguez

Termino de Traslado: Cinco (05) días

Fijación en Lista: Un (1) día

Vencimiento: 19 de mayo de 2021 (Inhábiles 15, 16 y 17 de mayo de 2021)

Traslado: De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del C.G.P., se corre traslado de manera conjunta a las respectivas contrapartes, de las excepciones de mérito propuestas con la contestación a la demanda principal y con la contestación a la demanda de reconvención.

Se deja constancia que las partes enviaron los respectivos escritos a la contraparte



Neyla Adalgiza Bautista Serna

Secretaria